

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2026/3928 *Convocatoria de Ayudas Complementarias Erasmus+ 2025/2026, Universidades de Granada, Córdoba y Málaga. (Expte. 4516/2026).*

Anuncio

BDNS (Identif.): 924830.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924830>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases el alumnado de las Universidades de Granada, Córdoba y Málaga que haya obtenido beca Erasmus+ o plaza de movilidad en la convocatoria de África, América, Asia, Europa (no Erasmus) y Oceanía para el curso académico 2025-2026, que estén empadronados en el municipio de Alcalá la Real.

Se establecen dos Ayudas para alumnado procedente de la Universidad de Granada, una para alumnado de la Universidad de Málaga, y otra para alumnado de la Universidad de Córdoba.

Segundo.- Finalidad.

Cubrir parte de los gastos soportados por el alumnado matriculado en las universidades de Granada, Córdoba y Málaga que participan en Programas Universitarios de Movilidad Internacional-Erasmus, África, América, Asia, Europa (no Erasmus), curso 2025/2026.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> , en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el enlace <https://alcalalareal.sedelectronica.es/doc/935WPDR5E323A2FAFN42JQLFH/2>

Cuarto.- Cuantía.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 2.400 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 241 48100. (4 becas de 600,00 € cada una).

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, a través de su inserción en la BDNS, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones.

La Resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente y que irá acompañado de la documentación exigida en el punto 3.1. anterior.

Las solicitudes deberán formularse en el modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes bases. La participación en esta convocatoria implica, por parte de los solicitantes, el conocimiento y la íntegra aceptación de las bases reguladoras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 13 de agosto de 2026.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.